

TABULADOR DE MULTAS ESPECIALES A LAS FALTAS AL REGLAMENTO DE POLICIA Y UN BUEN GOBIERNO.¹

Juzgado Municipal

LAS SANCIONES SE APLICARAN EN SALARIOS MINIMOS:

CAPITULO II

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES, LA MORAL Y LA LIBERTAD SEXUAL.

ARTICULO 15.-

Son faltas que atentan contra las buenas costumbres:	MINIMA	MAXIMA
Inducir a incapaces a ejecutar actos contra las buenas costumbres.	5	8
I. Fumar en lugares prohibidos	3	1
Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	1	3
Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de toxico a las personas	3	5
Introducirse en lugar público cercado		3
Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos en interiores		
Vehículos o en la vía pública	1	5
Dormir habitualmente en lugares públicos o lotes baldíos.	1	1
Permitir los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas o Unidades deportivas que se consuman o expendan cualquier tipo bebidas Embriagantes o sustancias toxicas.	13	19
Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad	1	3
Practicar juegos de apuesta en vía pública	3	5
Manchar, mojar o causar alguna molestia semejante intencionalmente a una o más personas.	3	4
XII. Tratar con excesiva crueldad, abusar en el fin para el que se adquieren O aprovechar la indefensión de los animales domésticos, excepto los destinados A espectáculos lícitos.		

ARTICULO 16.-

Son faltas que atentan contra la moral:

I. Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros.	3	4
II. Ejecutar actos indecorosos o mortificantes por cualquier medio.	5	11
III. Exhibir públicamente material pornográfico.	5	8
IV. Practicar el acto carnal en lugares públicos terrenos, baldíos, centros de espectáculos e interiores de vehículos o sitios análogos.	8	8

V. Ejercer públicamente la prostitución.	5	8
--	---	---

ARTICULO 17.-

Son faltas que atentan contra la libertad sexual:

¹ publicado en la gaceta Municipal del 8 marzo de 2

I. Asediar impertinentemente a las mujeres.	4	8
II. Exigir el debito conyugal cuando exista razón que justifique la negativa.	4	8
III. Imponer el embarazo o intervención quirúrgica que limite o modifique la condición sexual de la persona	13	22

CAPITULO III

FALTAS CONTRA EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 18.-

Son faltas contra el orden público:

I. Causar escándalo en lugares públicos o privados que molesten a los vecinos.	2	4
II. Portar objetos o substancias que entrañen peligro de causar daño, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficina del portador, o bien de uso decorativo.	4	8
III. Entorpecer labores de Bomberos, policías y cuerpos de auxilio.	2	4
IV. Provocar falsa alarma en cualquier reunión,	3	5
V. Conducir, permitir o provocar sin precaución ni control el tránsito de animales en lugares públicos o privados.	1	3
VI. El desacato o mandato de autoridad municipal.	3	4
VII. Impedir u obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía pública sin la autorización correspondiente.	3	5

ARTICULO 19.-

Son faltas contra la tranquilidad pública:

I. Provocar disturbios que alteren la paz y tranquilidad.	5	8
II. Disparar un arma de fuego causando alarma o molestia.	13	22
III. Azuzar a perros y otros animales con la intención de causar daño.	8	13
IV. Encender o estallar fuegos pirotécnicos sin el permiso correspondiente.	8	13

CAPITULO IV
FALTAS CONTRA LA INTEGRIDAD CORPORAL

ARTICULO 20.-

Son faltas contra la integridad corporal:

I.	Atacar a una o más personas causándoles daño corporal leve.	5	8
II.	Maltratar los padres o tutores a sus hijos o pupilos.	8	13
	Se exceptuaran a este caso la medida correctiva que ejerzan los padres o tutores sobre sus hijos o pupilos.	4	8
III.	Inducir, obligar o permitir que un menor ejerza la mendicidad, obteniéndose con ello un beneficio.	4	8
IV.	Aprovechar el estado de necesidad de una o más personas, para inducir y obligar a ejercer el comercio ambulante.	4	8

CAPITULO V
FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

Articulo 21.-

Son faltas contra el patrimonio:

I.	Causar deterioro o modificación leve a cosa ajena, sin el permiso correspondiente de quien esta facultad para otorgarlo.	5	8
II.	Alterar, destruir o deteriorar en cualquier forma los señalamientos de la nomenclatura de plazas y vialidades o fincas, así como la simbología utilizada para beneficio colectivo.	3	8
III.	Tirar o desperdiciar el agua.	3	8
IV.	Arrojar en la vía publica, los lotes baldíos o fincas, animales muertos, escombros, basuras, desechos orgánicos o sustancias fétidas.	8	8
V.	Arrojar a espacios públicos o al sistema de drenaje, desechos o sustancias solidas, inflamables, corrosivas o explosivas.	8	13
VI.	Contaminar las aguas de las fuentes y demás lugares públicos.	5	8

CAPITULO VI
FALTAS DE POTENCIAL PELIGRO A LA COLECTIVIDAD.

ARTICULO 22.-

Son faltas de potencial peligroso a la colectividad:

I.	Reincidir en las faltas administrativas.		
II.	Coincidir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas.	3	5
III.	Conducir bicicleta en estado de ebriedad.	1	3
IV.	Permitir o efectuar todo tipo de deportes en la vía pública, sin el permiso de la autoridad competente.	1	2
V.	Permitir el acceso de menores en centros de diversiones como cantinas, bares, billares u otros análogos.	5	11

CAPITULO VII

FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA ECOLOGIA Y LA SALUD

ARTICULO 23.-

Son faltas que atentan contra la ecología y la salud:

I.	Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne la ecología.	5	11
II.	Provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lotes baldíos o casas, implicando con ello peligro.	1	13